

**M E M O R A N D O**

Para: **Lic. Lorena Navarro**  
Oficial de Información

De: **Cristian Vega**  
Jefe Departamento Legal

Fecha: 03/12/2020

Asuntos: Información Publica Portal de Transparencia



Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de Transparencia le informo que en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, se realizaron las siguientes contrataciones.

Entidad de adquisiciones	Detalle de contacto entidad adquirentes	Procedimiento de contratación	Tipo de Contrato	Numero de licitantes /participantes	Estimación de Costo	Entidad Admón. del contrato	Título del Contrato	Firmas del Contrato		Nombre asignación de contrato	Fecha de inicio	Duración	Objeto	Fuente de recursos
								Contratante	Contratista					
GDDM*	Luis Castillo	Concurso Público	N /A	N /A	L. 84,000.00	DAL**	Contrato de Consultoría	José Antonio Mendoza	Isaías Martínez Midence	N/A	20/11/2020	3 meses	prestación de servicios	Fondos UNICEF
GDDM*	Luis Castillo	Concurso Público	N /A	N /A	L. 402,000.00	DAL**	Contrato de Consultoría	José Antonio Mendoza	Cilia Yolani Ventura Díaz	N/A	24/11/2020	5 meses	prestación de servicios	Fondos UNICEF

\* Gerencia Administrativa Financiera / \*\*\*Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal  
\*\* Departamento de Asesoría Legal

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE e **ISAÍAS MARTÍNEZ MIDENCE**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1984-00872, quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, a ejecutarse con fondos de las Naciones Unidas Para la Infancia (UNICEF), bajo las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo General:** Asistencia técnica para el fortalecimiento de contenidos sobre datos de niñez y educación en la plataforma: Registro Público de Descentralización, en el marco del convenio AMHON-UNICEF.

Objetivos de la Consultoría:

1. Efectuar actividades de mantenimiento y soporte técnico para el correcto funcionamiento del Registro Público de Descentralización, RPD, el cual es parte de la estructura organizacional de la Dirección de Descentralización del Estado (DDE), de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, SGJD.
2. Integrar al RPD, acciones estratégicas sobre gobernanza local, niñez y adolescencia vinculadas con el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la niñez y adolescencia en Honduras (SIGADENAH), cargando y haciendo públicos en el Registro, insumos accesibles a los actores clave.
3. Brindar apoyo técnico a la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal de la AMHON y a la Dirección de Descentralización del Estado (DDE), adscrita a la SGJD en las acciones estratégicas que se soliciten.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

1. Integrado al RPD, un componente sobre "Niñez y Adolescencia" en donde estén accesibles las herramientas de formación sobre Gobernanza Local y Niñez vinculadas con el SIGADENAH, que permitan el escalamiento del modelo desarrollado en las 37 municipalidades de Honduras.
2. Cargado al RPD, el curso offline-online sobre Gobernanza Local y Niñez para el acceso de las Municipalidades.
3. Implementado el repositorio de información municipal sobre infancia disponible en el Registro Público de Descentralización, a ser cargada por parte de las Municipalidades.
4. Reforzados los conocimientos sobre el paquete de herramientas por parte de al menos 5 funcionarios de la DDE y de la Dirección de Planificación y Gobernación Local (DPGL) adscrita a la SGJD, con el apoyo de UNICEF.
5. Integradas al RPD las páginas web municipales en materia educativa en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional (UDO) de la Secretaría de Educación (SEDUC).

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. EL CONSULTOR** realizará las siguientes actividades:

1. Preparar plan de trabajo en el marco de las actividades contempladas para el fortalecimiento y mantenimiento del Registro Público de Descentralización en el convenio AMHON/UNICEF.
2. Desarrollar en la plataforma del RPD, una sección asignada a UNICEF para integrar acciones vinculadas con el SIGADENAH, que permitan el escalamiento del modelo desarrollado en las 37 municipalidades, en el marco del convenio AMHON-UNICEF.
3. Implementación del curso sobre Gobernanza Local y Niñez en el aula virtual del RPD.
4. Implementación de repositorio de información municipal sobre infancia disponible en el RPD.
5. Coordinar el desarrollo de jornadas técnicas para la socialización y validación de productos con personal de la SGJD/AMHON/UNICEF.

6. Elaborar informe mensual sobre el desarrollo de las actividades enmarcadas en el plan, a través de instrumentos establecidos por la AMHON.
7. Otras que le sean delegadas por la DDE a solicitud de AMHON y UNICEF.

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Programa "Inclusión Social y Monitoreo de la Situación de la Niñez" ejecutado con fondos de UNICEF realizará tres pagos conforme a la presentación de informes por cumplimiento de productos, el monto de la presente Consultoría es de OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.84,000.00) pagaderos en tres pagos iguales de L.28,000.00, de la siguiente manera:

Pagos	Productos
Primer pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrado al RPD, un componente sobre "Niñez y Adolescencia" en donde estén accesibles las herramientas de formación sobre Gobernanza Local y Niñez vinculadas con el SIGADENAH, que permitan el escalamiento del modelo desarrollado en las 37 municipalidades de Honduras.</li> <li>• Cargado al RPD, el curso offline-online sobre Gobernanza Local y Niñez para el acceso de las Municipalidades.</li> </ul>
Segundo Pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementado el repositorio de información municipal sobre infancia disponible en el Registro Público de Descentralización, a ser cargada por parte de las Municipalidades.</li> </ul>
Tercer pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integradas al RPD las páginas web municipales en materia educativa en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional (UDO) de la Secretaría de Educación (SEDUC).</li> <li>• Reforzados los conocimientos sobre el paquete de herramientas por parte de al menos 5 funcionarios de la DDE y de la Dirección de Planificación y Gobernación Local (DPGL) adscrita a la SGJD, con el apoyo de UNICEF.</li> </ul>

Los mismos se realizarán posterior a la entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por la Dirección de Descentralización del Estado (DDE) y la Gerencia

de Descentralización y Desarrollo Municipal de AMHON y UNICEF, según se estipule en **EL CONTRATO**.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO.** El tiempo para desarrollar la presente Consultoría será de tres (3) meses a partir del 20 de noviembre del 2020 al 19 de febrero del 2021. **EL CONSULTOR** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho Contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

**CLÁUSULA QUINTA: SEDE DE EL CONSULTOR.** En Tegucigalpa, se hará uso de la modalidad de teletrabajo.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La Consultoría estará bajo la coordinación y supervisión de la GDDM de la AMHON en coordinación con el Director de la DDE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES. EL CONSULTOR,** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este Contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.** Queda expresamente convenido que los productos de este Contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la AMHON. **EL CONSULTOR** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la AMHON. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **EL CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este Contrato, deberá utilizar el Logo de la AMHON y Unicef para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución y el financiador del Proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES FINALES.** El Consultor no representará legalmente a la AMHON, en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la AMHON ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de desarrollo local, lo cual crearía un conflicto de intereses.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor

eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.** Forman parte de este Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de referencia de la consultoría;
- b) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- c) Presupuesto del Proyecto;
- d) Modificaciones y adendas a este Contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el Contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONSULTOR** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente Contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la AMHON;
- e) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la AMHON, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del diez por ciento (10%) de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguiente de recibido a satisfacción el informe final de la Consultoría. En caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día hábil de retraso imputable a **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS IMPREVISTOS.** Todo lo no previsto en el presente Contrato se resolverá en primera instancia

mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN.** Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente Contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de noviembre del año 2020.



**JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**  
EL CONTRATANTE



**ISAIAS MARTINEZ MIDENCE**  
EL CONSULTOR

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CILIA YOLANY VENTURA DÍAZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Comercio Internacional, Hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0501-1978-06759, en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría para "**DISEÑO DE UN MECANISMO DE INCENTIVOS PARA ESTIMULAR EL DESEMPEÑO MUNICIPAL EN LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS EDUCATIVOS EN HONDURAS**", el presente Contrato será financiado por **UNICEF** en el marco del Convenio de Cooperación **AMHON/UNICEF**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

Diseñar de forma participativa con la mesa tripartita (**AMHON-SGJD-SEDUC**) y otros actores relevantes el modelo de incentivos para el estímulo del desempeño municipal enfocado en el logro de resultados educativos, en el marco de los lineamientos de Inversión Municipal en Educación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.**

Los productos esperados de la Consultoría son los siguientes:

**PRODUCTO 1.** Plan de trabajo para el desarrollo de la Consultoría, debidamente validado por **AMHON, UNICEF Y MESA TRIPARTITA.**

**PRODUCTO 2.** Borrador de estructura/índice anotado del modelo de incentivos para su respectiva validación del equipo **AMHON, UNICEF, MESA TRIPARTITA.**

**PRODUCTO 3.** Documento del modelo de incentivos con todos sus componentes elaborado para su respectiva validación de equipo **AMHON, UNICEF, MESA TRIPARTITA.** Anexos: Informe de sistematización de reuniones de construcción del modelo de incentivos (un informe por reunión de socialización de experiencias y por reunión de construcción del modelo). Se estima un mínimo de tres a cuatro reuniones de socialización de experiencias y un mínimo de cinco a seis reuniones de construcción.

**PRODUCTO 4.** Guías y materiales de orientación para cada una de las etapas del proceso del modelo de incentivos diseñada y validada por el equipo **AMHON, UNICEF Y MESA TRIPARTITA** (al menos cinco en relación con el componente de inscripción y del mercado de resultados e indicadores.

**PRODUCTO 5.** Al menos cuatro presentaciones del modelo de incentivos validado ante autoridades seleccionadas.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORIA.** Las funciones y responsabilidades principales de la consultoría son:

1. Estudiar los modelos de incentivos preexistentes en Honduras en materia educativa, así como otros modelos exitosos de América Latina y el Caribe (**ALC**), extrayendo sus principales componentes de diseño y lecciones aprendidas.
2. Convocar y coordinar reuniones de presentación de experiencias de Honduras y **ALC** con el apoyo de los funcionarios y funcionarias de **UNICEF**, para la participación de todas las instituciones de la **mesa tripartita** por la Educación y otros actores seleccionados de común acuerdo.
3. Convocar y coordinar reuniones de construcción conjunta del modelo de incentivos, con la integración de las instituciones de la mesa tripartita y otros actores como: Academia, comisión de educación de la **AMHON**, grupos de alcaldes, Junta Directiva de **AMHON**, Etc.
4. Elaborar y presentar una propuesta de estructura/índice anotado del documento del modelo de incentivo concerniente a esta alianza interinstitucional, a ser validada por mesa tripartita.
5. Elaborar y presentar una propuesta del modelo de incentivos que incluya:

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten initials in blue ink at the bottom right margin.

a) Componentes de metas (de gestión, de resultados, Etc.) en función de los indicadores priorizados en los lineamientos de Inversión Municipal en Educación, y teniendo en cuenta el esfuerzo relativo de cada Gobierno Local en función de la categorización municipal.

b) Estructura de gobernanza y de implementación del modelo de incentivos para su correcto funcionamiento y legitimidad (Comisión evaluadora, equipos del nivel nacional, puntos focales del nivel municipal, marco temporal y etapas del proceso, sostenibilidad, Etc.).

c) El marco de resultados e indicadores del modelo de incentivos, en función del inciso a) y estableciendo los umbrales necesarios para la obtención del reconocimiento.

d) El mecanismo de reconocimiento (reconocimiento no monetario, reconocimiento simbólico, certificación o reconocimiento monetario, etc.).

e) El sistema de monitoreo de resultados (medios de verificación de las metas) teniendo en cuenta la categorización municipal, y los sistemas de información con los que cuenta la Secretaría de Educación y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

f) El componente de capacitación del modelo de incentivos desde el punto de vista del funcionamiento del modelo de incentivos y al respecto de los contenidos en materia de gestión pública de la educación. Este componente deberá prever una propuesta de contenidos de la capacitación/herramientas a los municipios.

g) El componente comunicacional del modelo de incentivos, incluyendo los mensajes, fuerza del modelo de incentivos en general, y en la forma en que se dará a conocer para su legitimidad y buen funcionamiento,

h) El componente de evaluación del modelo de incentivos.

6. Mantener reuniones constantes y una comunicación fluida con el equipo técnico de **AMHON-UNICEF-MESA TRIPARTITA** para el logro del objetivo y productos de esta Consultoría.

7. Realizar presentaciones claves a autoridades durante el proceso de construcción y validación del modelo de incentivos.

**CUARTA: DE LA COORDINACIÓN. LA CONSULTORÍA,** estará bajo la supervisión de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Municipal y en coordinación con **UNICEF** con quienes coordinará la calendarización de las actividades.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.**

**EL CONTRATANTE** por los servicios prestados pagará a **LA CONSULTORA** la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.402.000.00)** los cuales se pagarán de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO: 10%** A la entrega del **producto 1**, una semana tras iniciada La Consultoría.

**SEGUNDO PAGO: 20%** A la entrega del **producto 2**, a un mes y medio de iniciada La Consultoría.

**TERCER PAGO: 20%** A la entrega del **producto 3** a dos meses y medio de iniciada La Consultoría.

**CUARTO PAGO: 25%** A la entrega del **producto 4** a los cuatro meses tras iniciada La Consultoría

**QUINTO PAGO: 25%** A la entrega de los **productos 5**.

- Los pagos se realizarán conforme a entrega en satisfacción de los productos solicitados.
- El pago se realizará de acuerdo con la entrega de los productos estipulados en los presentes Términos de Referencia. La propuesta económica debe ser consistente con la propuesta técnica.
- Los pagos se realizarán contra entrega de productos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS DEDUCCIONES. LA CONSULTORA** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (**ISR**), correspondiente al 12,5 %, según el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuenta, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este **CONTRATO** está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al acuerdo ejecutivo número 189-2014.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses a partir del 24 de noviembre del año 2020. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho Contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "L. V. ...".

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "L. V. ...".

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la AMHON. **LA CONSULTORA** solo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON/UNICEF** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar estas instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES GENERALES.** La **AMHON** no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por La Contratada, derivados del Contrato o por cualquier otra razón, **LA CONSULTORA** adquirirá sus propias pólizas de seguro para soporte de gastos médicos y de accidentes personales que le cubran estas eventualidades mientras dure el presente Contrato.

- La Consultoría se desarrollará en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Incluirá viajes de campo en caso de ser necesario en base a la propuesta metodológica.
- **LA CONSULTORA** dispondrá de su propio medio de transporte para los viajes de campo por vía terrestre.
- Los costos de movilización deben ser detallados en la oferta económica de la consultoría según el cuadro indicado.
- No se requerirá un espacio de oficina para esta Consultoría. **LA CONSULTORA** proveerá su propio equipo de cómputo y herramientas para su trabajo.
- **LA CONSULTORA** entregará los productos e informes acordados por medio electrónico, en idioma español. Los gastos de emisión y entrega de estos productos/reportes/informes, correrán por cuenta de **LA CONSULTORA**.
- Todos los documentos, materiales o productos de la presente contratación son propiedad de **AMHON y UNICEF** y no podrán ser utilizados por terceros sin su autorización

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Liz" or similar.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Liz" or similar.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.** Forman parte de este Contrato y tienen la misma fuerza de ley entre las partes los siguientes documentos:

- a. Términos de referencia (TDR) de La Consultoría;
- b. Propuesta económica presentada por La Consultora.
- c. Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d. Modificaciones y adendas a este Contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de La Consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, antes del vencimiento del plazo y siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente Contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;

Handwritten signature and vertical text on the right margin.

Handwritten signature on the bottom right margin.

d. Por falta de financiamiento de la **AMHON** quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente y futura;

e. Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del 10% de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los 30 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de La Consultoría.

En el caso de que La Consultora se retrase en la entrega de productos en una fecha estipulada se le aplicará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00)** por cada día hábil de retraso imputable a La Consultora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS IMPREVISTOS.** Todo lo no previsto en el presente Contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN.** Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente Contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2020.



**JOSÉ ANTONIO MENDOZA**  
**EL CONTRATANTE**

**CILIA YOLANY VENTURA D.**  
**LA CONSULTORA**